

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMÁ, 6 DE AGOSTO DE 1915

NÚMERO 2241

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 5.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLEMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas.

Resolución número 111, de 21 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Mocksed Alii Mondol.....	5627
Resolución número 112, de 21 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor William Mott.....	5627
Resolución número 113, de 23 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Valentín Altamiranda.....	5627
Resolución número 114, de 23 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Mauricio Pérez.....	5627
Resolución número 115, de 23 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Sotero Cardozo.....	5627
Resolución número 116, de 27 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Pablo Jorjato C.....	5628
Resolución número 117, de 27 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Julio Morales.....	5628

Resolución número 118, de 30 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Herman Kalnup.....	5628
Resolución número 120, de 30 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Felipe Wallace.....	5628
Resolución número 121, de 30 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Juan Villarral.....	5628
Cartas de Naturalización.....	5628

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 36 de 1915, de 20 de Abril por el cual se hace un nombramiento.....	5629
Decreto número 37 de 1915, de 20 de Abril por el cual se hace un nombramiento en interinidad.....	5629
Resolución número 228, de 21 de Julio de 1915, recaída á una consulta del señor C. Delgado V.....	5629

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5630
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5630
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5630

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO	
Documentos defectuosos.....	5630
Avisos oficiales.....	5630

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 111

recaída á un memorial del señor Mocksed Alii Mondol.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 111.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Mocksed Alii Mondol, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Mocksed Alii Mondol, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 112

recaída á un memorial del señor William Mott.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 112.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor William Mott, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor William Mott, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113

recaída á un memorial del señor Valentín Altamiranda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 113.—Panamá, 23 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Valentín Altamiranda, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Valentín Altamiranda CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 114

recaída á un memorial del señor Mauricio Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 114.—Panamá, 23 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Mauricio Pérez, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Mauricio Pérez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 115

recaída á un memorial del señor Sotero Cardozo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 115.—Panamá, 23 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor So-

tero Cardoze, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Sotero Cardoze, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 bis

recada á un memorial del señor Pablo Jurado O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 116 bis.—Panamá, 27 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Pablo Jurado O., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Pablo Jurado O., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 117

recada á un memorial del señor Julio Morales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 117.—Panamá, 27 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Julio Morales, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto el señor Morales ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Julio Morales, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 118

recada á un memorial del señor Herman Kalnup.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 118.—Panamá, 28 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Herman Kalnup, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Herman Kalnup, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 120

recada á un memorial del señor Felipe Wallace.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 120.—Panamá, 20 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Felipe Wallace, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto el señor Wallace ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño al señor Felipe Wallace.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 121

recada á un memorial del señor Juan Villal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 121.—Panamá, 30 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Juan Villal, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Juan Villal, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vi-

ren, SALUD!

Por cuanto el señor Mocksed Alí Mondol ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl Británico y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 10 y el 11 de Marzo de este año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Mocksed Alí Mondol, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vi-

ren, SALUD!

Por cuanto el señor William Mott ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad y por el Honorable señor Consúl de la República de Chile, fechados el 6 de Enero y el 25 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor William Mott, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República de Panamá y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vi-

ren, SALUD!

Por cuanto el señor Valentín Altamiranda ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, soltero, mayor de edad, de profesión zapatero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl de Chile y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 13 y el 18 del presente mes del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al

mencionado señor Valentín Altamiranda, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vi-

ren, SALUD!

Por cuanto el señor Mauricio Pérez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, soltero, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 8 de Febrero y 2 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Poder Ejecutivo el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Mauricio Pérez, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vi-

ren, SALUD!

Por cuanto el señor Sotero Cardoze ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por los Jefes y Oficiales del Batallón Fraterno del Istmo, en que manifiestan que el expresado señor Cardoze tomó parte activa en el movimiento de la independencia, como Teniente Ayudante del capitán Batallón, y por el del señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 5 de Febrero y el 17 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Sotero Cardoze, declarándolo panameño y como tal, sujeto á

los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Pablo Jurado C. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad, de profesión carpintero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl de Guatemala, y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 16 y el 24 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Poder Ejecutivo, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Pablo Jurado C. declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Julio Morales ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, soltero, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl de Chile y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 27 y el 28 de Febrero de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Julio Morales, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos quince.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Herman Kalup ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de San Petrograd (Imperio Ruso), residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, de religión ortodoxa, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl de Costa Rica y por el señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 20 y el 24 del presente mes, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Herman Kalup, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Felipe Wallace, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, soltero, residente en el territorio de la República hace más de diez años, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl Inglés y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 30 y el 27 de Abril de este año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Felipe Wallace, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Juan Villarreal ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Perú, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, soltero, mayor de edad, de profesión mecánico, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl General de la República Peruana y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 15 de Marzo y el 28 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan Villarreal, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 36 DE 1915

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Poré, Agrimensor Óficial para la mensura del área de las poblaciones que se funden en la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 37 DE 1915

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en Interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad Suplente del Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al señor Juan C. Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta

días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 223

recada en una consulta del señor C. Delgado V.

República de Panamá. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. — Resolución número 223. — Panamá, 21 de Julio de 1915.

Consulta a este Despacho el señor C. Delgado V., si los vinos blancos y tinto, amargos y aperitivos y el ponche crema, como licores extranjeros están sujetos al pago del impuesto especial de que trata la Ley 24 de este año.

Igualmente pide se le diga cuáles son los perfumes sujetos al mismo impuesto y se le diga cuáles tienen considerarse finos y cuáles ordinarios, en consideración al escaso valor de algunos, menor ó igual al del timbre requerido por la ley.

Para resolver se considera que los vinos, con excepción del champaña, no han sido mencionados en la Ley 24 de 1915, lo que demuestra que no hubo intención de gravarlos con el timbre puesto que esa ley señala y que existe, claramente, motivo de duda en la aplicación del impuesto a los perfumes porque hay muchos de estos por valor de cinco y diez centésimos de balboa, a los que no se podría equitativamente colocarles el timbre de dos medio centésimos de balboa que señala la ley para la perfumería ordinaria.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Los vinos, con excepción del champaña, no están sujetos al pago de impuestos especiales, pero si lo están, además del whiskey y del cognac que menciona la ley, los licores similares de igual ó mayor densidad alcohólica.

Entiéndese por perfume toda sustancia odorífera de aplicación en el tocador, en cualquier forma que sea, con excepción de los jabones, polvos, lociones, cremas para la cara, pasta para los dientes, agua dentífrica y pastillas odoríferas. Para el pago del impuesto especial sobre esas sustancias, se considerará como perfume ordinario todo aquel cuyo valor sea de cincuenta centésimos de balboa a uno cincuenta balboas, inclusive, y perfume fino, el de un valor mayor.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Yo que suscribo, Víctor Jesurán, de esta residencia, en mi carácter de apoderado especial de la «DEUTSCHER GASLUMILIGHT ACTIENGESELLSCHAFT (AUERGESSELLSCHAFT), Corporación organizada bajo las leyes del Imperio Alemán, con residencia en Berlín, ciudad capital del mencionado Imperio, solicito de Usía el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea REGISTRADA la marca de fábrica número 86.924, que a continuación se describe, y expedido el correspondiente CERTIFICADO a favor de la misma Corporación.

Esa marca que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principal y esencialmente en la palabra OSRAM, impresa en un marbete rectangular, de papel blanco, con tinta negra y letras mayúsculas ó de caja alta, siendo tal marca la misma que, sin interrupción, desde hace muchos

años han venido usando y usan sus propietarios, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

La clase de mercancías a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca de fábrica es la de máquinas y aparatos e instrumentos que dan luz, calor, y máquinas y aparatos eléctricos y todo aquello que se relacione con este ramo, como también lámparas eléctricas, incandescentes y de arco, etc., etc.

A esta solicitud acompaña:

- Poder notarial que acredita mi personería.
- Certificado que comprueba que la marca ha sido registrada en el país de su origen.
- Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsímil de la susodicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos fechados y firmados al respaldo.
- Una viñeta de metal con el facsímil de la marca en referencia.
- Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal, y
- Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, VICTOR JESURUN, de esta vecindad, en mi carácter de apoderado especial de la SHAW-WALKER COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del estado de Rhode Island, en los Estados Unidos de Norte América, con residencia en

Attleboro, ciudad del mencionado Estado, solicito de Usía el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 34,121, que a continuación se describe, y expedido el correspondiente CERTIFICADO a favor de la misma Corporación.

Esa marca, que es la que se representa en el adjunto facsímil, consiste principal y esencialmente en la palabra SIDA, impresa en un marbete rectangular de papel amarillo (o de cualquier otro color), con tinta negra, siendo tal marca la misma que sin interrupción, y desde hace muchos años, han venido usando y usan sus propietarios, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

La clase de mercancía a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca, es a la de cinturones, tiradores, ligas y demás objetos de esta clase, incluidas en la número 40 de las clasificaciones que las leyes de aquella Nación demuestran.

A esta solicitud acompaña:

- Poder Notarial que acredita mi personería.
- Certificado que comprueba que esta marca ha sido registrada en el país de su origen.
- Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsímil de la susodicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos fechados y firmados al respaldo.
- Una viñeta de metal con el facsímil de la marca en referencia.
- Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal, y
- Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, VICTOR JESURUN, de esta residencia, en mi carácter de apoderado especial del señor ACHILLE MONAND, comerciante en la manufactura de frutas preservadas y objetos de este ramo, del domicilio de San Pier d' Arena, Provincia de Liguria, en el Reino de Italia, solicito de Usía el cumplimiento de los requisitos legales necesarios, a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 14,840 que a continuación se describe, y expedido el correspondiente CERTIFICADO a favor de mi dicho poderdante.

Esa marca, que es la que se representa en el adjunto facsímil, consiste principal y esencialmente en un retrato ó efigie que representa un soldado italiano del regimiento llamado BEASALIERI, el cual regimiento forma parte del ejército de esa Nación, y es compuesto especialmente de tiradores de acortada puntería, siendo el uniforme, tal como lo demuestran los facsímiles, de paño oscuro con botonadura, estrellas y galones dorados ó plateados, y llevando en el sombrero ó mortón, de ala algo ancha, una cinta ó correa y un hermoso plumaje. Dicha marca es la que se representa en los adjuntos marbetes

de papel blanco y forma rectangular, y es la misma que sin interrupción y desde hace muchos años, ha venido usando y usa su propietario, quien se reserva el derecho de variar el tamaño, color y forma del marbete y del retrato ó efigie que la constituye.

La clase de mercancía a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la marca descrita, es a la de toda clase de frutas frescas preservadas, y legumbres y toda clase de artículos de esta especie, así como también licores y vinos y en general bebidas alcohólicas y sin alcohol.

A esta solicitud acompaña:

- El poder que acredita mi personería.
- Certificado que comprueba que la marca ha sido registrada en el país de su origen.
- Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsímil de la dicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos fechados y firmados al respaldo.
- Una viñeta de metal con el facsímil de la marca en referencia.
- Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal, y
- Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomó Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

José Miguel Guerrero... 29 2701

Provincia de Coclé.

Hermano Heliodoro Andriano... 2617

Cefeirino Arrue y Broce... 2616

Provincia de Chiriquí.

Enrique Halphen H... 2764

Provincia de Los Santos.

Herederos de Hildesfont... 2651

Mela... 2651

Personas.

Joseph Emil Luria... 2765

Otto Jesurun Lindo... 2766

Hipotecas.

Agustín de Obaldia... 2760

Luis Angelini... 2792

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas.

Las operaciones van al 27 de Julio de 1915.

Panamá, 28 de Julio de 1915.

El Registrador General.

R. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Presidente del Concejo Municipal.

HACE SABER:

Que el día 21 de Septiembre próximo, en el corriente año a las nueve de la mañana, se abrirá el remate del potrero denominado «LAS BARRANCAS», ubicado en este Distrito, autorizada su venta por el señor Gobernador de la Provincia, cuyo producto se destinará a la construcción del Mercado Público en esta Cabecera.

El potrero está sembrado de yerba del Pará y cercado de alambre y piedra; limita por el Norte, con terrenos libres y camino vecinal; por el Sur, con el río Grande; por el Este, con terreno del señor Miguel W. Conte y parte del río Grande; y por el Oeste, con terreno del señor Jerónimo Almíllategui y terreno libre. A la expresada línea la bañan el referido río Grande por los lados Sur y Este, lo que hace más fructífero su terreno. La capacidad es de treinta y dos he-

ctáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 hts. 944 mc.). El potrero ha sido valorado judicialmente por los peritos idóneos señores Jerónimo Almíllategui y Rafael Matía Arosemena, en la suma de tres mil baibocas (B. 3,000.00) que es la base de la postura admisible. El remate se cerrará a las cinco de la tarde.

El pliego de cargos puede consultarse en el Concejo, y para ser postor se necesita depositar previamente en la Tesorería Municipal, el cinco por ciento (5%) y los pliegos de propuestas serán abiertos a las nueve de la mañana, continuándose las pujas y repulgas hasta las cinco de la tarde.

Antecedentes: El potrero con su terreno que se anuncia, su venta, fue adquirida su propiedad por el Municipio por sentencia dictada por el Juez competente, como herencia de los bienes ab intestato de la sucesión de José León Asensio. El terreno que contiene dicho predio, ha sido comprado en plena propiedad al Gobierno Nacional, por el suscrito como representante del Municipio, firmando la escritura notarial el señor Personero del Distrito.

Penonomé, 21 de Junio de 1915.

El Presidente del Concejo,

MODESTO RANGEL.

3 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García, se encuentra depositada una yegua colorada marcada así: (SC) y con una cría al pie de color azulero, las cuales tienen aproximadamente como dos años de estar pastando en terrenos de propiedad del denunciante denominados: «Capellanías» de la comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño alguno.

Los susodichos animales han sido denunciados como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 654 del Código de Policía, se fija el presente en partes visibles de esta localidad y se remite copia al periódico oficial para su consistente publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los referidos semovientes, se presenten a hacerlos valer en tiempo oportuno ó sea dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.

Santiago, 29 de Junio de 1915.

El Alcalde,

RAMÓN ALVAREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs. 3

Imprenta Nacional.

